



BANCO CENTRAL EUROPEO

# REQUERIMIENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN A TÍTULO PROFESIONAL EN EL MANEJO DE EFECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL MARCO PARA EL RECICLAJE DE BILLETES

## PRINCIPIOS GENERALES DE RECOPIACIÓN DE DATOS

De conformidad con la sección 2.7 del documento marco, las entidades de crédito y otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo, a las que el documento marco va dirigido, deberán suministrar periódicamente a los BCN la siguiente información:

- información general sobre reciclaje y centros de tratamiento;
- estadísticas sobre el volumen de operaciones en efectivo;
- información sobre máquinas utilizadas para el reciclaje y cajeros automáticos; e
- información sobre sucursales de entidades bancarias con un volumen muy pequeño de operaciones en efectivo situadas en localidades remotas en las que se realiza manualmente la comprobación de aptitud de los billetes para retornar a la circulación.

En este documento se describen los requerimientos del Eurosistema en materia de recopilación de datos, establecidos en la sección 2.7 del documento marco. A los efectos del presente documento, la obligación de suministrar datos no se aplicará a las entidades de crédito y otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo que no reciclan los billetes, salvo en operaciones de entrega por ventanilla.

## I OBJETIVOS

El objetivo primordial de la recopilación de datos es permitir la supervisión permanente de las actividades de reciclaje de las entidades de crédito y otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo por parte del Eurosistema, en su calidad de autoridad emisora, con el fin de comprobar la calidad de los billetes en euros en circulación y adoptar las medidas oportunas.

Más concretamente, los datos recogidos permitirán al BCE y a los BCN:

- identificar los agentes participantes en el reciclaje de billetes;
- comparar los porcentajes de billetes calificados como no aptos por estado de uso por cada participante en el reciclaje, a fin de analizar el funcionamiento de sus sistemas de selección de billetes aptos para volver a circular; e

- identificar los aspectos que requieren un examen más detenido por parte de los BCN, por ejemplo, mediante inspecciones in situ.

El Eurosistema utiliza los datos recogidos para garantizar la calidad de los billetes en circulación. En todos los países de la zona del euro, los datos habrán de remitirse según las mismas reglas, para asegurar la igualdad de condiciones y ofrecer una visión general de la situación en el conjunto de la zona. A fin de reducir la carga administrativa para todas las partes interesadas, la recopilación de datos se llevará a cabo de la forma más eficaz y sólo en la medida en que sea necesaria. Además, cabría estudiar la posibilidad de que el Eurosistema, las entidades de crédito y otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo intercambien los datos a través de una plataforma electrónica común.

## **2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN**

En la sección 2.1.2 del documento marco se establece que las entidades de crédito redistribuirán billetes en euros en ventanilla sólo si su autenticidad y aptitud para volver a circular han sido debidamente comprobadas. Sin embargo, por razones prácticas no se exige a las entidades de crédito que faciliten detalles de las operaciones de entrega de billetes en ventanilla.

Por otro lado, dado que las entidades de crédito y otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo han de entregar inmediatamente a las autoridades nacionales competentes los billetes falsos o sospechosos, y que los BCN pueden elaborar sus propias estadísticas, actualmente no se considera necesario que las citadas entidades faciliten datos sobre el número de billetes sospechosos o falsos detectados en las operaciones de reciclaje.

## **3 PERIODICIDAD PREVISTA PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS**

Dependiendo de su naturaleza, los datos a proporcionar pueden clasificarse en datos generales y datos operativos, y se facilitarán con la periodicidad siguiente:

### **3.1 DATOS GENERALES**

Los datos generales son, por ejemplo, los relativos a los participantes (entidades de crédito y otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo), las sucursales remotas de entidades de crédito y los criterios que las definen como tales, y el tipo y número de máquinas de tratamiento de billetes. Aunque los datos generales varían sólo ocasionalmente, es importante que los BCN dispongan de una información actualizada y precisa.

La recopilación de los datos generales se efectuará cuando las obligaciones de información establecidas en el documento marco entren en vigor en los Estados miembros en los que el reciclaje en el sector crediticio está actualmente permitido. En los Estados miembros en los que en la actualidad el reciclaje no esté autorizado, los datos generales se proporcionarán cuando las respectivas entidades comiencen a efectuar el reciclaje tras la entrada en vigor del documento marco. Todo cambio posterior de estos datos se comunicará al BCN en un plazo máximo de tres meses. Los datos se recopilarán en un cuestionario modelo.

### **3.2 DATOS OPERATIVOS**

En la recopilación de información, son datos operativos los derivados del tratamiento y la puesta en circulación de billetes por las entidades de crédito y otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo.

Los datos operativos se suministrarán con periodicidad semestral. Los datos del primer y segundo semestre se facilitarán al BCN respectivo dentro de los dos meses siguientes al período de referencia correspondiente (es decir, a final de febrero y final de agosto). Los datos se recopilarán en un cuestionario modelo.

#### **4 ENTIDADES INFORMANTES**

En principio, los datos operativos serán remitidos por las entidades que realizan el reciclaje. En el caso de que las entidades de crédito tengan subcontratado el tratamiento del efectivo a entidades profesionales y que los BCN no puedan obtener los datos operativos de estas últimas, serán las entidades de crédito quienes habrán de proporcionar la información correspondiente.

#### **5 NIVEL DE AGREGACIÓN**

Las entidades de crédito y otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo remitirán datos operativos agregados, es decir, sin desglose por sucursales (entidades de crédito) o por centros de tratamiento (otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo). Para las sucursales remotas de entidades de crédito, los datos operativos se facilitarán por separado.

Los BCN podrán decidir si las entidades de sus respectivos países han de agregar los datos a escala nacional o regional (por ejemplo, región «sur»). A fin de que el Eurosistema pueda disponer de una clara perspectiva de las operaciones de tratamiento y reciclaje de billetes realizadas por las entidades de crédito y otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo, los datos operativos especificarán el número de billetes de cada denominación. Este nivel de detalle es necesario para lograr los objetivos del Eurosistema definidos en la sección 1, dado que la vida útil de las distintas denominaciones difiere sustancialmente.

#### **6 PUBLICACIÓN DE LOS DATOS POR EL EUROSISTEMA Y CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que los BCN o el BCE decidan publicar informes o estadísticas utilizando los datos obtenidos en el contexto del documento marco, esta información se mostrará agregada, de forma que ningún dato pueda atribuirse a una entidad concreta.

Habrà que valorar el grado de importancia de los datos, para determinar su nivel de confidencialidad. Tanto los datos generales como los datos operativos tienen el carácter de confidenciales.

#### **7 ENTRADA EN VIGOR DE LA RECOPIACIÓN DE DATOS**

El sistema de remisión de información entrará en vigor antes del final del 2006. Los BCN comunicarán las obligaciones de información a los terceros interesados.

A mediados del 2007 se examinará el sistema de remisión de información, para comprobar si los datos son suficientes para la labor de seguimiento o si se debería incluir datos operativos adicionales. Asimismo, se estudiará la posibilidad de incluir las máquinas recicladoras de efectivo.

© Banco Central Europeo, 2006

Dirección: Kaiserstrasse 29, 60311 Frankfurt am Main, Alemania

Apartado de correos: Postfach 16 03 19, 60066 Frankfurt am Main, Alemania

Teléfono: +49 69 1344 0

Internet: <http://www.ecb.int>

Fax: +49 69 1344 6000

Telex: 411 144 ecb d

Todos los derechos reservados. Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.  
Diciembre del 2005.

ISBN 92-9181-880-1 (edición impresa)

ISBN 92-9181-881-X (edición electrónica)